



SELLO QVARTO VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA Y CINCO

Manuel Hernandez Vecino de esta Villa ante Vm. pazeo y
dijo= que yo poseo en la poblacion de esta Villa Varas que lla
man de S.º Chiribol un pedazo de tierra de cano compuesto de
me dia fanega plantado de yegaras y otras arboles y con tigo a
Oicha tierra una baraca de sico yo de na comeniencia el que Vm.
meden licencia de un pedazo de tierra contiguo a la mia y sea Realon
co que tendra de largo setenta pasos y de ancho cinquenta que
linda por el norte con la falda de un cabezo donde a mas pen
etas y camino que va a las liberas del coxo por medio dia las
penetas por poniente tierras mias y por el norte con esas y dicha
senda= a Vm. suplico me concedan dicha licencia para comprar
dicha tierra a demas de sea Justicia y merced que yo sea recibida
de la Venidad y piedad de Vm. y para ello Li =

Decreto

En la Villa de Molina en Veinte y tres dias del
mes de febrero de mill seved.º quatro y cinco
años, los señores D.º Matheo Lax Monzon y D.º Alfon
so Linares de Leon, Alcaldes ordinarios, Juan Lopez
Sanchez, y Biene Pau Revidoru Consejo de
su Mage.º y Rexim.º de esta Sta. Villa. Junto en su
Ayuntamiento como lo exilan para tratar cosas to
canas al servicio de su Mage.º y sobre la liti
gia que pide Manuel Hernandez Vecino de esta
Villa, por el pedim.º que antea de el qual Vm.
por su merced. Unanimes; Dieron Comen
dion, y Comediaron, a dho. Man.º Hernandez

